

RESOLUCIÓN No. 061-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena

**Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: “1. *Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.* 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “*El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)*”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala, entre otras: “*Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo*”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación del CEAACES, dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y

servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

- Que** el artículo 28 de la Ley de Propiedad Intelectual dispone: *“Los programas de ordenador se consideran obras literarias y se protegen como tales. Dicha protección se otorga independientemente de que hayan sido incorporados en un ordenador y cualquiera sea la forma en que estén expresados, ya sea en forma legible por el hombre (código fuente) o en forma legible por máquina (código objeto), ya sean programas operativos y programas aplicativos, incluyendo diagramas de flujo, planos, manuales de uso, y en general, aquellos elementos que conformen la estructura, secuencia y organización del programa”;*
- Que** el artículo 125 de la Ley de Propiedad Intelectual establece: *“No se considerarán invenciones: (...) c) Las obras literarias y artísticas o cualquier otra creación estética”;*
- Que** el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual dispone: *“En el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos podrán facultativamente inscribirse: a) Las obras y creaciones protegidas por los derechos de autor o derechos conexos (...)”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0144-M, de 10 de junio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirige al Presidente del CEAACES, solicitando la conformación de un comité que elabore el informe de pertinencia y viabilidad técnica del registro ante el IEPI del software “GIIES” y del libro “La evaluación de calidad de la universidad ecuatoriana, la experiencia del Mandato 14”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Coordinar Mercedes Albán y Marcelo Albuja”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAJ-2014-0063-M, de 30 de junio de 2014, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica se dirige ante el Presidente del CEAACES, sugiriendo que el comité que realice el informe sobre la procedencia del registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, esté conformado por: *“La unidad requirente, jefe de la Unidad o Coordinador; el Coordinador General de Asesoría Jurídica y el Coordinador General Administrativo Financiero”;*
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior:

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité para la elaboración del informe previo al registro de las producciones del CEAACES en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, mismo que estará estructurado de la siguiente forma:

COMITÉ
Jefe de la unidad requirente y/o Coordinador General Técnico
Coordinador General de Asesoría Jurídica
Coordinador General Administrativo Financiero

Artículo 2. Las funciones del Comité serán las siguientes:

1. Elaborar el informe de viabilidad técnica y jurídica sobre registro las producciones del CEAACES en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
2. Poner en conocimiento del Presidente del CEAACES, el contenido del informe previo su aprobación y registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual I.E.P.I.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Notificar el contenido de la presente resolución al: Coordinador General Técnico, al Coordinador General Administrativo Financiero y al Coordinador General de Asesoría Jurídica.

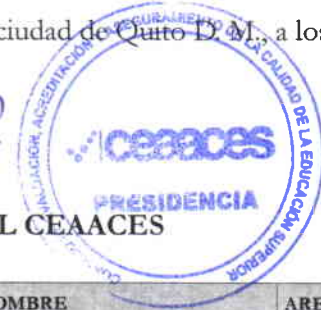
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D.M. a los 04 días del mes de julio de 2014.

Francisco Cadena

Francisco Cadena

PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Juridico	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	<i>[Signature]</i>